



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“10. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SOMOS DIFERENTES SOMOS IGUALES”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 25 de marzo de 2019 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(..)

La Concejalía de Acción Social es consciente de que la pertenencia de las personas a determinados colectivos constituye un obstáculo para su acceso al empleo y a la formación, con las consecuencias inmediatas que ello supone en su nivel de integración social. Por esta razón, el Ayuntamiento ha decidido apoyar las iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de inserción dirigidos a grupos específicos, con necesidades o problemáticas comunes, como es el supuesto concreto de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA). Esta es actualmente la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales, hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Sociolaboral.

*En este sentido, desde hace años, la Concejalía de Acción Social lleva suscribiendo un Convenio de Colaboración con APSA, para el desarrollo del proyecto “**Somos diferentes somos iguales**”, en el que se planifican anualmente acciones de formación laboral destinadas a facilitar la incorporación laboral de personas con discapacidad intelectual de la ciudad de Alicante.*

El citado convenio se inició en el año 2002, con los siguientes resultados:

- 252 personas con discapacidad intelectual han sido formadas en diferentes oficios.
- 101 personas se han insertado laboralmente y han consolidado su puesto de trabajo.

En relación con el curso de Limpieza de viales urbanos llevado a cabo en 2018 al amparo de este Convenio, hay que destacar que 12 alumnos lo finalizaron con aprovechamiento.

Los datos expuestos avalan, a juicio de esta Concejalía, **la conveniencia y la oportunidad de renovar el convenio para el ejercicio de 2019**, fundamentalmente porque ello implica una mejora en la eficiencia de la gestión, que se patentiza en:

- La trayectoria de la entidad en este ámbito de intervención que exige de conocimientos especializados.
- La entidad lleva a cabo un estudio continuo de oportunidades de acceso al empleo del colectivo, en función de la demanda laboral y de las posibilidades de formación adaptadas a las personas con discapacidad intelectual.
- La estructura de la entidad permite la continuidad de la intervención en el colectivo en todos los ámbitos.
- Forma parte de una mesa de entidades para el acceso al empleo y la formación en el sector de la discapacidad, por lo que pueden acceder al proyecto usuarios de otras entidades que operan en el sector de la discapacidad.
- La entidad financia con recursos propios el 36,23% del proyecto.

Para el presente ejercicio de 2019, se ha diseñado un taller de formación laboral en la especialidad de **Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales para personas con discapacidad intelectual**, con un total de 308 horas de formación teórico-práctica. **El taller abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril al 28 de junio de 2019** y se llevará a cabo en el Centro de Formación de APSA, ubicado en la calle del Catedrático Jaume Más i Porcell s/n, Edificio La Aneja, 4ª planta en Alicante.

El perfil de población al que se dirige es:

- Personas mayores de 18 años
- Discapacidad intelectual
- Personas que se encuentran en situaciones de urgencia o necesitadas de una formación técnica y adaptada para favorecer su inserción laboral
- Se exige que se acredite una conducta social adaptada
- No presentar problemas significativos de enfermedad mental
- Disponer de autonomía personal
- Que manifiesten voluntad y motivación para aprender y acceder al trabajo

En la selección de los participantes, se prioriza:

-A las personas que se encuentren en situación de urgencia social, en coordinación con los servicios sociales municipales.

- Personas que necesiten de una formación técnica y adaptada para favorecer su inserción laboral.

Por todo lo expuesto, se considera que el convenio con APSA contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas con discapacidad intelectual y que es **subsumible en el actual marco jurídico regulador de la prestación de servicios sociales establecido por la reciente Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**. En particular por cuanto disponen los siguientes preceptos:

-El **artículo 17.2.b)** establece que la atención primaria de carácter específico realiza, entre otras, la función de " Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas."

-El **artículo 18.2.c)**, en cuya virtud "La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:

.../...

"c) Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social."

-Y, finalmente, los **artículos 85**, sobre colaboración de la iniciativa privada, y **93**, sobre fomento de la iniciativa social.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de cuanto establece su artículo 11.6:

"Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ..."

En cuanto a su impacto económico, consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48936 "Convenio APSA"** del vigente presupuesto municipal, por un total de **15.000- euros €.** "

Asimismo obran en el expediente:

1. Informe de la Jefatura del Servicio.
2. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 15.000 €, con cargo a la aplicación 63-2317-48936 "Convenio APSA" del vigente Presupuesto Municipal.
3. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 15.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...”*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Emergencia.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con C.I.F. G- 03.049.038, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), a fin de dotar al alumnado que presenta una discapacidad intelectual y del desarrollo, de los conocimientos técnicos necesarios para lograr su integración laboral de forma cualificada, mediante la ejecución del siguiente Proyecto:

“Curso de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo”.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. María Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con C.I.F. G- 03.049.038, por importe de quince mil euros (15.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 15.000 €, de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48936 “Convenio APSA” del vigente Presupuesto Municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 15.000 €, a favor de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA)

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA) y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión, Planificación y Evaluación e Intervención Socio-Comunitaria, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.


Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde


Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria


María del Carmen de España Menárguez